

ACTA ACUERDO AFIP - AEFIP - SUPARA



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2007, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Alberto R. ABAD; el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge BURGOS y el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA) Dr. Carlos SUEIRO, a efectos de acordar determinadas medidas vinculadas con el personal del Organismo.

Al respecto, por las Actas Acuerdo Nros. 5, 7 y 10 de fechas 30 de marzo, 23 de abril y 24 de mayo del corriente año, respectivamente, suscriptas entre la AFIP y las Entidades Sindicales representativas del personal del Organismo, se convino el reconocimiento del "Complemento Mensual Extraordinario por Dedicación Especial" de aplicación para los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y el "Complemento Extraordinario por Superación de Metas" de alcance para el personal correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo N° 16/92.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Complementos referidos han sido determinados tomando en consideración las retribuciones correspondientes al año 2006, las partes acuerdan en actualizar las pertinentes escalas para el Ejercicio 2008, conforme a las precisiones que se consignan seguidamente para cada ámbito de aplicación de los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo:

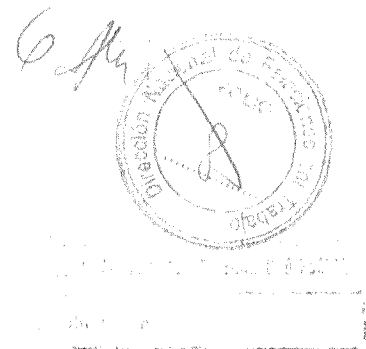
I Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 – Ambito de representación AEFIP:

PRIMERA: El "Complemento Mensual Extraordinario por Dedicación Especial" reconocido por Acta Acuerdo N° 5/07 (AFIP) e incorporado en virtud de la similar N° 10/07 (AFIP) como una suma mensual sujeta a aportes y contribuciones previsionales y computable a los fines de la determinación del Sueldo Anual Complementario y Plus Vacacional, queda determinado de acuerdo a los valores que se consignan en la siguiente Escala:

ESCALA

REMUNERACION BRUTA 2007		COMPLEMENTO MENSUAL \$
DE \$	HASTA \$	
1300	54600	113
54600	62400	198
62400	70200	353
70200	78000	478
78000	85800	612

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'J. Burgos' and another that appears to be 'C. Sueiro']



85800	93600	892
93600	101400	1036
101400	109200	1173
109200	117000	1327
117000	124800	1495
124800	132600	1826
132600	140400	1982
140400	148200	2168
148200	156000	2356
156000	163800	2542
163800	171600	2728
171600	179400	3112
179400	187200	3321
187200	195000	3537
195000	202800	3746
202800	210600	3963
210600	218400	4170
218400	226200	4378
226200	234000	4597
234000	EN ADELANTE	4813

SEGUNDA: La ubicación de cada agente en la escala que se aprueba, se hará sobre la base de las remuneraciones brutas liquidadas en el transcurso del año 2007, considerando al efecto exclusivamente los conceptos contenidos en el Punto II – BASE DE CALCULO del Acta Acuerdo N° 5/07 (AFIP), con ajuste a las pautas determinadas en el Acta Acuerdo N° 10/07 (AFIP) en todo aquello no previsto en la presente y comprenderá a toda la dotación de personal al 31 de diciembre de 2007.

II Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” – Laudo N° 16/92 – Ambito de representación SUPARA:

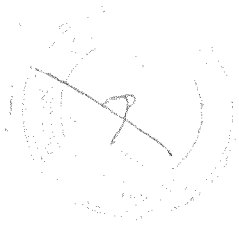
TERCERA: El “Complemento Extraordinario por Superación de Metas” reconocido por Acta Acuerdo N° 7/07 (AFIP) e incorporado en virtud de la similar N° 10/07 (AFIP) como una suma mensual sujeta a aportes y contribuciones previsionales y computable a los fines de la determinación del Sueldo Anual Complementario y Plus Vacacional, queda determinado de acuerdo a los valores que se consignan en la siguiente Escala:

ESCALA

CATEGORIA (todos los cuadros)	CUOTA MENSUAL \$
16	844
15	879

14	913
13	948
12	980
11	1014
10	1065
09	1117
08	1166
07	1234
06	1351
05	1489
04	1624
03	1741
02	1910
01	2096

7 Aug 2007



CUARTA: A los efectos de la aplicación de la escala que se aprueba, se tomará como base la categoría de revista (titular o interina) vigente al 31 de diciembre de 2007, considerando al efecto las pautas determinadas en las Actas Acuerdo Nros. 7/07 (AFIP) y 10/07 (AFIP), respectivamente, en todo aquello no previsto en la presente y comprenderá a toda la dotación de personal al 31 de diciembre de 2007.

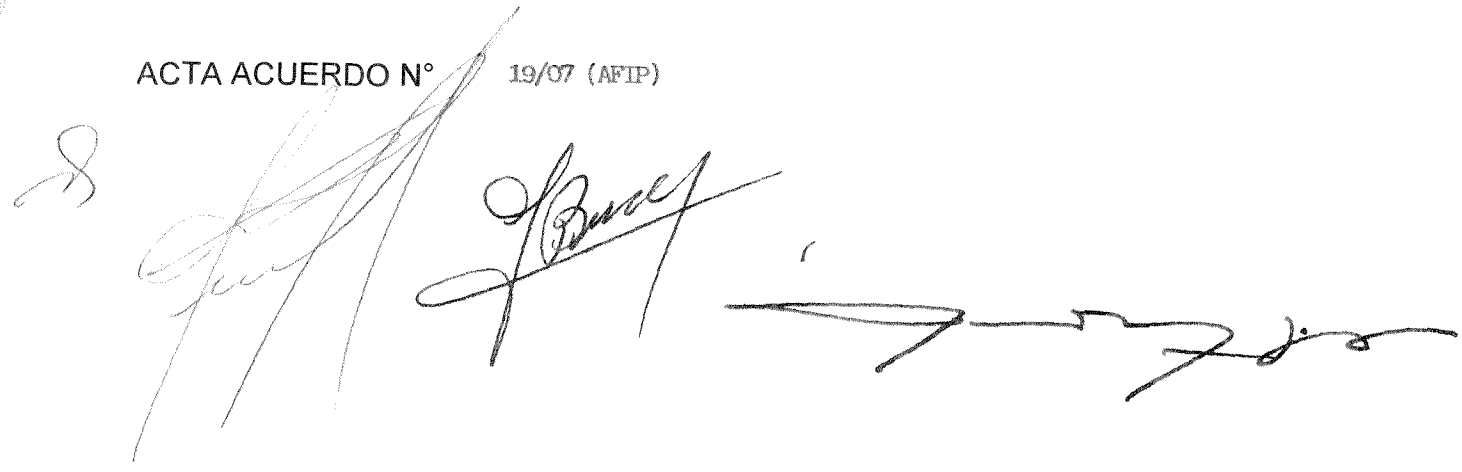
III VIGENCIA

QUINTA: Las escalas aprobadas por la presente, se aplicarán a partir del 1 de enero de 2008.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la fecha.

ACTA ACUERDO N° 19/07 (AFIP)

8





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



EXPEDIENTE N° 1.255.916/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **29 días del mes de Febrero de 2008**, siendo las 10.20 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS –AFIP-**, la Lic. Beatriz FONTAU, Subdirectora general de Recursos Humanos..

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego la **REPRESENTACION de la AFIP** manifiesta que: procede en este acto a ratificar el acuerdo suscripto con la AEFIP y el SUPARA y que luce a fs. 5/7, solicitando a la Autoridad de Aplicación su pronta homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a la compareciente que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-

No siendo para mas, a las 10.30 horas finaliza la presente audiencia. Firma la compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REP. AFIP

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS